

BUIN, 30 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1567 / VISTOS: Lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 264 de fecha 16 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de portón en área verde del Conjunto Habitacional Padre Alberto Hurtado. Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Anexo Fotográfico.
- ❖ Resolución N° 59 de fecha 02 de septiembre de 2008, la Dirección de Obras Municipales Aprueba la modificación y recepción de Loteo Villa Padre Alberto Hurtado en Avenida Presidente Allende N° 0269 de la localidad de Buin, Rol N° 525-13.
- ❖ Plano de Loteo Comité Padre Alberto Hurtado Cruchaga.
- ❖ Comodato de fecha 04 de junio de 2015 suscrito entre la Municipalidad de Buin y el Comité de Adelanto Villa Padre Alberto Hurtado, que entrega terreno ubicado en Pasaje Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 123, Comuna de Buin.
- ❖ Providencia N° 19.495 de fecha 17 de diciembre de 2024, ingresada por Gonzalo Edmundo Henríquez Andrade solicita fiscalización de instalación de portón en villa.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la demolición, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total de las construcciones emplazadas en Bien Nacional de Uso Público en área verde perteneciente al Conjunto Habitacional Padre Alberto Hurtado en Pasaje Cardenal Raúl Silva Henríquez.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

“El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente”.

3.- Concédase un plazo de 120 (Ciento veinte) días corridos para ejecutar la demolición de todas las construcciones fuera de la línea de cierre indicadas en el plazo de loteo aprobado mediante la resolución N° 06 de fecha 27 de marzo de 1986, esto según lo establecido en el Artículo 150º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones citando el siguiente extracto:

“La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, Fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de esta o de la parte de la misma que amenazase derrumbarse...”.

4.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.



5.- Confiérrese al propietario, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 para presentar las reclamaciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. agg

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU